

2- Bonificaciones a la cuota empresarial de la Seguridad Social:

- No es necesario definir las actividades como proyectos de I+D o de IT, basta con manejar el agregado I+D+i.
- Se exige dedicación exclusiva a actividades de I+D+i. Es decir, no se puede compatibilizar la jornada con actividades comerciales o de producción o de dirección general. En cambio, se acepta hasta el grupo 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.
- La aplicación es inmediata, mediante la reducción del importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social. No hay que esperar a ejecutar proyectos ni a tener beneficios.

3- Otros incentivos

Patent Box es un tratamiento fiscal especial que tiene como objetivo el fomento de la innovación. El tratamiento fiscal de este incentivo se recoge en la Ley 16/2007 y, aunque por su nombre parece que el incentivo sólo se refiere a la cesión del uso o explotación de patentes, su aplicación es muy amplia.

Este incentivo tiene su origen en la directiva europea 2003/49/EC vigente desde 2003, si bien en nuestro país **se aplica desde 2008**.

En concreto, lo que la ley permite es **la reducción de la base imponible** del Impuesto sobre Sociedades “del 50% de los ingresos obtenidos por la cesión del derecho de uso o explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos”, también se aplica a “la cesión de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas”.

Este beneficio fiscal no se aplica habitualmente, pese a que puede suponer una cuantía importante de ahorro en el IS, probablemente porque ha entrado en vigor recientemente y desconocimiento de su existencia. Pero todas aquellas empresas que dispongan de modelos de innovación que puedan vender o ceder a terceros podrían aplicarlo.